

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA CONSTITUIR UN FONDO DE DESASTRES NATURALES

La suscrita, senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley General de Protección Civil, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) fue un instrumento financiero del gobierno federal, instituido en 1996, diseñado para brindar recursos inmediatos y apoyar la reconstrucción de infraestructura pública y viviendas de bajos ingresos tras el impacto de fenómenos naturales.¹

Desafortunadamente este fideicomiso fue extinguido en septiembre de 2021 por el expresidente López Obrador, quien hizo acusaciones de opacidad, burocracia y corrupción, sin haber presentados pruebas, ni haber entablado algún procedimiento en contra de los servidores públicos responsables.

Incluso, el director general para la Gestión de Riesgos del FONDEN durante la administración del expresidente Peña Nieto, se afilió a Morena, siendo su candidato a la alcaldía de Querétaro en las elecciones de 2024.²

En 2018, ese fondo contaba con 41 mil millones de pesos, y su desaparición provocó una reducción del 67% en los recursos destinados a emergencias.³

¹ Véase: <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/acciones-y-programas/fonden-264787> Consultado el 22 de julio de 2026.

² Véase: <https://contralacorrupcion.mx/amlo-liquidado-el-fonden-por-corrupcion-pero-su-ex-director-hace-negocios-con-la-4t-y-negocia-candidatura-con-morena/> Consultado el 22 de julio de 2026.

³ Véase: <https://www.milenio.com/opinion/marcelo-torres-cofino/torre-azul/morena-y-sus-gobiernos-el-verdadero-desastre> Consultado el 22 de julio de 2026.

Tras la desaparición del FONDEN, la atención a emergencias y desastres dejó de operarse a través de este fondo. Actualmente, las acciones de ayuda inmediata y recuperación se gestionan directamente a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), asignando recursos específicos a dependencias como la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Coordinación Nacional de Protección Civil cuando se requiere asistencia.⁴

La injustificada destrucción del FONDEN tuvo serias consecuencias para los mexicanos damnificados por desastres naturales. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) su desaparición trajo la pérdida de un fondo financiero específico y permanente, la ausencia de recursos para obras de prevención y una mayor lentitud o discrecionalidad en la asignación de ayuda a los estados afectados.⁵

Por ejemplo, el Huracán Delta en octubre de 2020, dejó destrozos e inundaciones en Yucatán y se tuvo que evacuar a 40 mil personas y desplegó a más de 10 mil autoridades civiles y militares, además se habilitaron más de 150 refugios, sin que llegara la ayuda oportunamente, por parte del Gobierno Federal.⁶

El 8 de noviembre de 2020, el estado de Tabasco sufrió inundaciones provocadas por fuertes lluvias. De acuerdo con la Coordinación Nacional de Protección Civil, las lluvias dejaron más de 90 mil personas afectadas y aproximadamente 25 mil viviendas dañadas. Debido a la magnitud de las lluvias, se tuvo que desfogar la presa Peñitas, lo que produjo mayores inundaciones. Fue durante estas inundaciones que el gobierno de Tabasco acusó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de provocar las inundaciones en los municipios de Nacajuca, Jalpa y Cunduacán debido a la indebida extracción de agua de la presa Peñitas. Estas inundaciones dejaron un saldo final de 10 muertos, 800 mil damnificados, 6 mil 263 hectáreas de cultivos afectados, 2 mil 211 kilómetros de carreteras dañadas.⁷

En octubre de 2025, tras las inundaciones por las lluvias en México que dejaron un saldo de 64 muertos en al menos cuatro estados (Veracruz, Hidalgo, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí), los apoyos para los damnificados no llegaron y los recursos para

⁴ IMCO. Véase: <https://imco.org.mx/la-eliminacion-del-fonden-el-fin-de-un-escudo/> Consultado el 22 de julio de 2026.

⁵ IDEM.

⁶ Véase: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Ciclones%20Tropicales/Ciclones/2020-Delta.pdf> Consultado el 22 de julio de 2026.

⁷ Véase: https://preparecenter.org/wp-content/uploads/2022/08/PERC_Mexico_ESP.pdf Consultado el 22 de julio de 2026.

reconstrucción de las zonas afectadas fueron tardíos e insuficientes, lo cual evidenció la necesidad de contar con un instrumento que brinde mayor certeza en su aplicación.

No se trata de hechos aislados, México es un país que tiene diversos riesgos ante desastres naturales y es necesario contar con mecanismos eficaces para atenderlo.

Para Thelma Gómez Durán, “La austeridad que marcó al sector ambiental de México en los últimos seis años seguirá causando estragos durante 2025. Este año, todas las dependencias ambientales deberán ajustarse a presupuestos raquíticos y eso pondrá a prueba la capacidad de las autoridades que llegaron de la mano de la presidenta Claudia Sheinbaum.”⁸

De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), las inundaciones, las sequías y otras catástrofes relacionadas con el agua están aumentando a causa del cambio climático y, dado el crecimiento demográfico y la disminución de la disponibilidad de ese recurso en muchos lugares, se incrementará la cantidad de personas que sufren por esos fenómenos.⁹

La Agencia Quadratin ha señalado que México está entre los 10 países con mayores pérdidas económicas a causa de fenómenos naturales, de acuerdo con un informe del jefe de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR).¹⁰

Además, nuestro país tiene alta actividad sísmica, debido a su ubicación geográfica en el borde de la placa tectónica de Cocos que subduce bajo la placa Norteamérica, con regiones con alto riesgo como la costa del Pacífico (desde Chiapas hasta Jalisco), la región central de México (incluyendo la Ciudad de México) debido a la presencia de fallas geológicas activas y la península de Yucatán (cercanía a la placa de Caribe).

Factores como el cambio climático han propiciado la creación de tormentas, huracanes y otros fenómenos con mayor fuerza, hemos sufrido de graves inundaciones, tenemos alta

⁸ Véase: <https://es.mongabay.com/2025/01/mexico-desafio-frenar-deterioro-naturaleza-presupuesto-raquitico/> Consultado el 10 de abril de 2025.

⁹ Véase: <https://onu-habitat.org/index.php/sequias-tormentas-e-inundaciones-el-agua-y-el-cambio-climatico-dominan-la-lista-de-desastres> Consultado el 10 de abril de 2025.

¹⁰ Quadratin. Véase: <https://mexico.quadratin.com.mx/mexico-entre-10-paises-que-mas-pierden-recursos-por-desastres-naturales/> Consultado el 22 de julio de 2026.

actividad volcánica y otros fenómenos que hacen de México un país vulnerable ante desastres naturales.

Esta situación amerita que se cuente con instrumento financiero que de certeza a los afectados para una atención integral y pronta cuando se requiere.

En el documento del Partido Acción Nacional (PAN) "111 Soluciones para México", el número 32, a la letra dice: "México Preparado Ante Desastres: Recursos garantizados ante contingencias. Vamos a recuperar y fortalecer el Fondo Nacional de Desastres y legislar para que nunca más lo vuelvan a desaparecer."

Para el PAN es necesario dar certeza a las personas damnificadas por desastres naturales y que puedan acceder a apoyos y respaldo inmediato cuando así lo requieran, mediante un instrumento como es el Fonden.

En consecuencia, proponemos que el Gobierno Federal recupere el Fondo de Desastres Naturales, como un instrumento financiero mediante el cual, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

El Fondo de Desastres Naturales será constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente. La fiduciaria realizará todos los actos necesarios para la operación del Fondo y el cumplimiento de su objeto en términos de lo dispuesto en este Capítulo.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen modificar:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 66. Cada entidad federativa creará y administrará un Fondo de Protección Civil, cuya finalidad será la de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	Artículo 66. ...
Sin Correlativo	El Gobierno Federal tendrá un Fondo de Desastres Naturales, como un instrumento financiero mediante el cual, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.
Artículo 67.	Artículo 67.
Sin Correlativo	El Fondo de Desastres Naturales será constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente.
Sin Correlativo	La fiduciaria realizará todos los actos necesarios para la operación del Fondo y el cumplimiento de su objeto en términos de lo dispuesto en este Capítulo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ÚNICO. Se ADICIONAN un párrafo segundo al artículo 66 y dos párrafos al artículo 67, ambos de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

El Gobierno Federal tendrá un Fondo de Desastres Naturales, como un instrumento financiero mediante el cual, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

Artículo 67. ...

...

...

El Fondo de Desastres Naturales será constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente.

La fiduciaria realizará todos los actos necesarios para la operación del Fondo y el cumplimiento de su objeto en términos de lo dispuesto en este Capítulo.

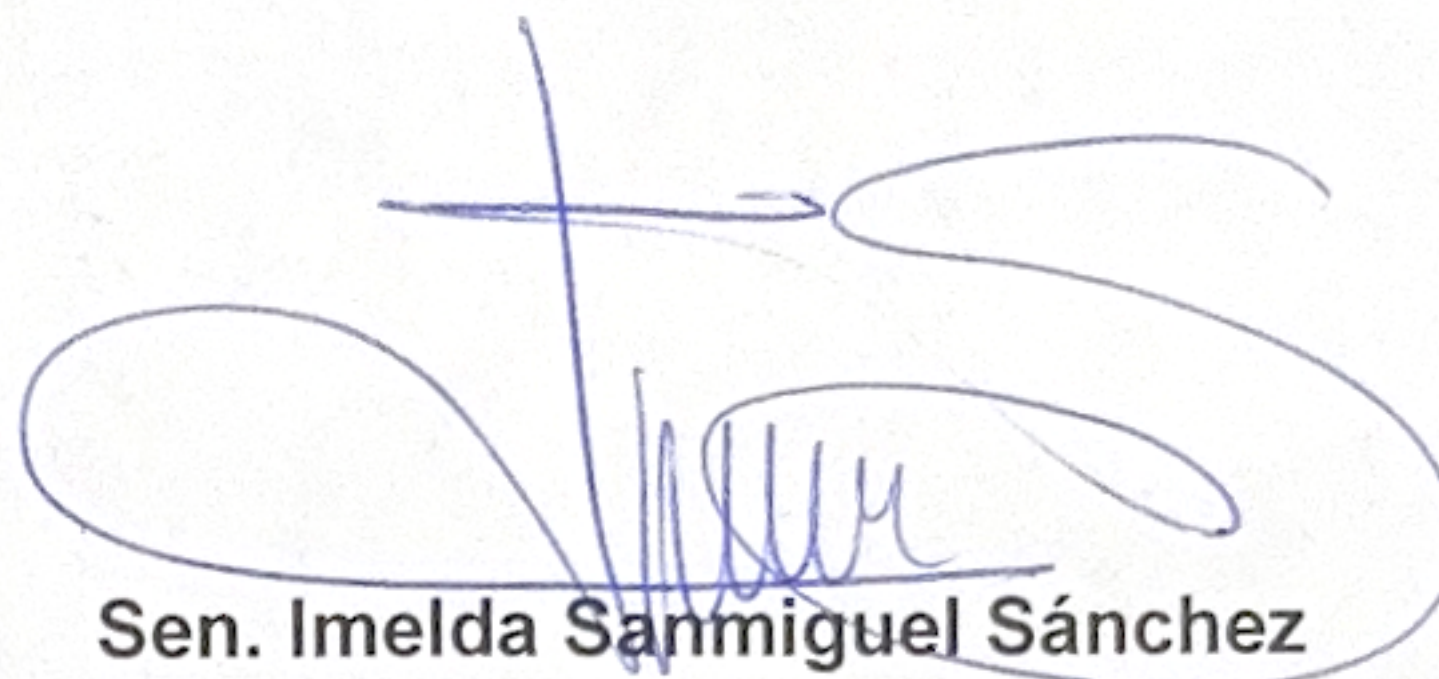
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión asignará en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda, los recursos financieros que se requieran para la operación y funcionamiento del Fondo de Desastres Naturales.

TERCERO.-Las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales serán expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

ATENTAMENTE



Sen. Imelda Sanmiguel Sánchez

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 01 días del mes de
septiembre de 2026.